



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-854-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-94137287- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDEN S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica - ET Mercedes

VISTO el Expediente ENRE N° EX-2023-94137287-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), mediante Nota DIR N° 0700/23 digitalizada como IF-2023-109253895-APN-SD#ENRE, presentó ante este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) una Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte, a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), consistente en el reemplazo de los actuales transformadores de potencia 132/34,5/13,8 kV - 30/20/30 MVA de la Estación Transformadora (ET) Mercedes, denominados T1MD y T2MD, por DOS (2) nuevos transformadores de 40/30/40 MVA y la instalación de los transformadores desmontados en la ET Bragado en reemplazo de los actuales transformadores de potencia denominados T5BG (10/10/3,3 MVA) y T6BG (15/10/15 MVA), ambas en jurisdicción de TRANSBA S.A.

Que corresponde encuadrar la solicitud en los términos del Título II “Ampliaciones a la Capacidad de Transporte por Contratos entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (- Los Procedimientos- texto según Resolución Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que TRANSBA S.A. indicó, a través de su Nota DIR N° 0783/23 digitalizada como IF-2023-117102026-APN-SD#ENRE, que la obra se desarrollará en diferentes etapas a saber: a) Etapa 1: Desconexión y retiro de los transformadores T1MD y T2MD; la provisión, montaje y conexión de los transformadores de 132/33/13,2 kV

- 40/30/40 MVA; el reemplazo de los transformadores de corriente de 132 kV correspondientes a los campos de 132 kV de los transformadores T1MD y T2MD; la ejecución de obras complementarias menores (civiles y electromecánicas) y el traslado de los DOS (2) transformadores retirados hacia la ET Bragado; b) Etapa 2: Construcción de UN (1) nuevo edificio de celdas para 13,2 kV y 33 kV; el Reemplazo del tren de celdas de 13,2 kV; la Provisión, montaje y conexionado de cables de potencia de 13,2 kV para vinculación entre los campos exteriores de 13,2 kV de los transformadores T1MD y T2MD con las celdas de entrada del transformador de ese nivel de tensión; la Provisión y montaje de tableros seccionales de servicios auxiliares de alterna y continua y de tableros para RTU periférica y actualización de la RTU Existente; Fundación para transformador de Servicios Auxiliares para trasladar el existente y vincular a las nuevas celdas y; c) Etapa 3: Provisión, montaje y conexionado de nuevas celdas de 33 kV en reemplazo de la playa de 33 kV: considerando SEIS (6) salidas de línea equipadas, DOS (2) celdas de entrada de transformador, DOS (2) celdas de medición de tensión y UNA (1) celda de acoplamiento longitudinal; Provisión, montaje y conexionado de cables de potencia de 33 kV para vinculación entre los campos exteriores de 33 kV de los transformadores T1MD y T2MD con las celdas de entrada del transformador de ese nivel de tensión.

Que, por otra parte, la ampliación de la ET Bragado estará dividida en las siguientes etapas: a) Etapa 1.1: Desconexión y retiro del transformador T6BG de 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA; Montaje y conexionado de UN (1) transformador de 132/33/13,2 kV - 30/20/30 MVA, retirado de la ET Mercedes; Reemplazo de la reactancia limitadora de corriente de neutro de 33 kV; Ejecución de obras complementarias (civiles y electromecánicas); Nuevo tendido de cables subterráneos de 13,2 kV y 33 kV; b) Etapa 1.2: Desconexión y retiro del transformador T5BG de 132/33/13,2 kV - 10/10/3,3 MVA; Montaje y conexionado de UN (1) transformador de 132/33/13,2 kV - 30/20/30 MVA, retirado de la ET Mercedes, en el campo del transformador T5BG; Obra civil completa para el transformador y las salidas exteriores de 33 y 13,2 kV; Adecuación del sistema de protecciones y telecontrol; UN (1) Armario de playa para transformador 132 kV; Provisión, montaje y conexionado de UN (1) reactor creador de neutro artificial de 13,2; Provisión, montaje y conexionado de UNA (1) reactancia limitadora de corriente de neutro de 33 kV; Reemplazo de los TTII de 132 kV del transformador T5BG; Repotenciación de los cables subterráneos de 33 kV y; c) Etapa 2: Provisión, montaje y conexionado de celdas de 13,2 kV para nueva semibarra B: TRES (3) salidas de línea equipadas, UNA (1) celda de entrada de transformador, UNA (1) celda de medición de tensión, UNA (1) celda de acoplamiento longitudinal de barras y UNA (1) celda de servicios auxiliares; Provisión, montaje y conexionado de cables de potencia de 13,2 kV para vinculación entre el campo exterior de 13,2 kV del transformador T5BG; Adecuaciones complementarias para el correcto montaje, conexionado y funcionamiento de los nuevos transformadores.

Que, asimismo, TRANSBA S.A. emitió su opinión técnica en su Nota DIR N° 0783/23, digitalizada como IF-2023-117102026-APN-SD#ENRE, e indicó que la Etapa 1 de ET Mercedes y la Etapa 1.1 de la ET Bragado adquieren un carácter de emergencia para estar disponibles para el verano 2023-2024.

Que, en atención a la urgencia planteada por el solicitante, el análisis vertido en presente acto se circunscribe a los preceptos planteados para la Etapa 1 de ET Mercedes y la Etapa 1.1 de la ET Bragado.

Que la transportista indicó que, teniendo en cuenta que EDEN S.A. asume el costo incremental de la Ampliación, sean desafectados del Servicio Público los transformadores T5BG de 10/10/3,3 MVA - 132/33/13,2 kV (en la etapa 1.1) y T6BG de 15/10/15 MVA - 132/33/13,2 kV (en la Etapa 1.2) retirados de la ET Bragado, quedando los mismos en propiedad de la distribuidora, que asumirá la responsabilidad de la disposición final y traslado de los mismos.

Que TRANSBA S.A. observó que en la Etapa 2 de la ET Mercedes se deberá reemplazar el tren de celdas de 13,2

kV e incorporar UNA (1) celda de reserva y TRES (3) celdas adicionales de salidas de línea.

Que, asimismo, señaló que, si bien se observan limitaciones en los niveles de 33 kV y 13,2 kV de los transformadores de la ET Mercedes en la Etapa 1, con la Etapa 2 se eliminan las restricciones en el nivel de 13,2 kV y con la Etapa 3 las restricciones en el nivel de 33 kV.

Que EDEN S.A. asumirá el carácter de comitente, contratará el desarrollo de la ingeniería, provisión de equipos, construcción y puesta en servicio, mientras que TRANSBA S.A. realizará la supervisión de la obra de las instalaciones afectadas al sistema de transporte por distribución troncal de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que TRANSBA S.A. analizó Estudios Eléctricos de la Etapa 1 incluidos en la solicitud y comentó que las obras de la presente solicitud son útiles para evitar sobrecargas en los transformadores T3BG, T4BG, T5BG y T6BG de la ET Bragado, T1CI y T2CI de la ET Chivilcoy, T5PH de la ET Pehuajó, T1LJ y T2LJ de la ET Luján y T1MD y T2MD de la ET Mercedes, así como para reducir las necesidades de generación forzada en el área.

Que la concesionaria agregó que, para facilitar la ejecución de las obras propuestas, el solicitante manifiesta que realizará maniobras en su sistema de subtransmisión de 33 kV, para liberar carga en las estaciones transformadoras de TRANSBA S.A. involucradas, a los efectos de poder realizar los trabajos previstos en la Etapa 1 sin tener que realizar cortes de demanda.

Que TRANSBA S.A. resaltó que, en la Etapa 2 de la ampliación de la ET Bragado prevista y atendiendo a la necesidad de prever la posibilidad de operar con transformadores acoplados, considera necesario que los transformadores T5BG y T6BG cuenten con el equipamiento necesario para poder realizar el control automático de la tensión, tanto en su operación independiente como operando en paralelo.

Que la transportista señaló que en la ET Mercedes se supera la potencia admisible en el nivel de 13,2 kV hasta que se complete la Etapa 2, por lo que estará restringida la posibilidad de operar a barras acopladas y que, en tanto no se complete Etapa 3, la capacidad de carga estará restringida las instalaciones en el nivel de 33 kV.

Que indicó que el solicitante propone en los estudios que los nuevos transformadores vinculados en la ET Mercedes T1MD y T2MD trabajen con barras desacopladas en los niveles de 13,2 kV y 33 kV hasta tanto no se realicen las readecuaciones necesarias descriptas en las etapas propuestas.

Que refiere que las nuevas celdas deberán diseñarse para potencias de cortocircuito que no sean inferiores a 500 MVA en el nivel de 13,2 kV y a 750 MVA en el nivel de 33 kV.

Que destacó la necesidad que las obras propuestas entren en servicio sin demoras significativas respecto de los plazos estipulados por el solicitante en cada etapa, ya que durante su realización se presentarán restricciones operativas que afectarán a la confiabilidad del suministro eléctrico y a las tareas de mantenimiento de las instalaciones de transporte.

Que TRANSBA S.A. concluyó que, de acuerdo con los estudios eléctricos presentados y teniendo en cuenta sus observaciones, recomendaciones y comentarios, es factible la realización de las obras y solicitó que se autorice su construcción.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) en su Informe N° B-168726-1, digitalizado como IF-2023-23569693-APN-SD#ENRE, indicó que será necesario que TRANSBA S.A. adecúe los sistemas de comunicaciones y protecciones

existentes de manera de preservar la selectividad de éstos en el despeje de fallas y evitar acciones incorrectas de las protecciones.

Que una vez finalizadas las tres etapas y en el caso que los DOS (2) transformadores de la ET Mercedes y la ET Bragado operen en paralelo, el eventual desenganche de uno de ellos podría conducir a la sobrecarga del transformador restante, por lo que EDEN S.A. deberá analizar la necesidad de instalación de UN (1) automatismo de Desconexión Automática de Demanda (DAD).

Que, a su vez, será necesario que se analice y prevea UN (1) automatismo de despeje de carga por mínima tensión ante perturbaciones en el sistema de 132 kV, cuyos ajustes deberán ser coordinados entre TRANSBA S.A. y EDEN S.A.

Que agregó que, a medida que se incorporen nuevas demandas, EDEN S.A. deberá continuar cumpliendo con los porcentajes de alivio de carga por subfrecuencia establecidos en Los Procedimientos.

Que CAMESA concluyó que, teniendo en cuenta la opinión de TRANSBA S.A., esta ampliación es factible desde el punto de vista técnico.

Que el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE indicó, a través del Informe Técnico N° IF-2023-138802284-APN-DAM#ENRE, que, analizada la documentación aportada obrante en el expediente, procedió a realizar el análisis solo para la Etapa 1 de Ampliación de la ET Mercedes y la ETAPA 1.1 de Ampliación de la ET Bragado, no advirtiendo cuestiones que deban ser observadas por parte de ese Departamento.

Que, no obstante lo mencionado, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental, implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558/2022, TRANSBA S.A. deberá incorporar en el primer informe de avance que presente, luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la ET Mercedes y de la ET Bragado.

Que el Departamento Seguridad Pública (DSP) del ENRE concluyó, por medio de su Informe Técnico N° IF-2023-139034658-APN-DSP#ENRE, que, desde el punto de vista de la seguridad pública, no tiene observaciones para la continuidad de trámite de la presente solicitud de acuerdo con los requerimientos de la normativa vigente para la Etapa 1 de la ET Mercedes y la Etapa 1.1 de la ET Bragado.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24.065, el ENRE debe controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los objetivos fijados para la política nacional, alentando las inversiones privadas en producción, transporte, y distribución de energía eléctrica, asegurando la competitividad de los mercados donde sea posible.

Que el artículo 11 de la mencionada Ley N° 24.065, establece que “Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción y/u operación de instalaciones de la magnitud que precise la calificación del ente, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener de aquél un certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación. El ente dispondrá la publicidad de este tipo de solicitudes y la realización de una audiencia pública antes de resolver sobre el otorgamiento del respectivo certificado”.

Que el artículo 14 de la Ley N° 24.065 establece que “Ningún transportista, ni distribuidor podrá abandonar total

ni parcialmente las instalaciones destinadas al transporte y distribución de electricidad, ni dejar de prestar los servicios a su cargo, sin contar con la aprobación del ente, quien sólo la otorgará después de comprobar que las instalaciones o servicios a ser abandonados no resultan necesarios para el servicio público en el presente ni en un futuro previsible”.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, EDEN S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) del ENRE, sobre la base de los informes producidos por TRANSBA S.A., CAMMESA, el D.Amb y el DSP de este Ente, no advirtió objeciones de índole técnico/regulatoria alguna, propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por Resolución ENRE N° 33 del 7 de febrero de 2014 y su complementaria, Resolución ENRE N° 122 del 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo con el reglamento mencionado en el considerando precedente, corresponde publicar la solicitud formulada en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CAMMESA que haga lo propio en su portal web, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar donde se realizarán las obras proyectadas o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso de formularse oposición común a otros usuarios, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos y en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente del Visto, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) tanto para las obras comprendidas en la Etapa 1 de la ET Mercedes que consisten en: Desconexión y retiro de los transformadores T1MD y T2MD; Provisión, montaje y conexionado de los transformadores de 132/33/13,2 kV - 40/30/40 MVA; Reemplazo de los transformadores de corriente de 132 kV correspondientes a los campos de 132 kV de los transformadores T1MD y T2MD y ejecución de obras complementarias, como para las obras de la Etapa 1.1 en la ET Bragado que consisten en: Desconexión y retiro del transformador T6BG de 132/33/13,2 kV – 15/10/15 MVA; El montaje y conexionado de UN (1) transformador de 132/33/13,2 kV – 30/20/30 MVA retirado de la ET Mercedes; Reemplazo de la reactancia limitadora de corriente de neutro de 33 kV y ejecución de obras complementarias

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal en un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente para el dictado del presente Acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 14 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de

fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), para las obras comprendidas en la Etapa 1 de la Estación Transformadora (ET) Mercedes que consisten en: Desconexión y retiro de los transformadores T1MD y T2MD; Provisión, montaje y conexionado de los transformadores de 132/33/13,2 kV - 40/30/40 MVA; Reemplazo de los transformadores de corriente de 132 kV correspondientes a los campos de 132 kV de los transformadores T1MD y T2MD y Ejecución de obras complementarias, como así también para las obras para las obras de la Etapa 1.1 en la ET Bragado que consisten en: Desconexión y retiro del transformador T6BG de 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA; Montaje y conexionado de UN (1) transformador de 132/33/13,2 kV - 30/20/30 MVA retirado de la ET Mercedes; Reemplazo de la reactancia limitadora de corriente de neutro de 33 kV y ejecución de obras complementarias, ambas en jurisdicción de TRANSBA S.A.

ARTÍCULO 2.- Intimar a TRANSBA S.A. a que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, exprese su opinión sobre lo solicitado por EDEN S.A. en cuanto a que autorice la desafectación del Transformador T6BG de 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA que será desmontado en la Etapa 1.1 de la ET Bragado y que éste quede en propiedad de esa distribuidora, siendo responsable de los costos de su disposición final y traslado de los mismos; dicha opinión deberá incluir la consideración de si, a su juicio, la instalación resulta necesaria, o no, para la prestación presente o futura del servicio público a su cargo.

ARTÍCULO 3.- La publicación ordenada en el artículo 1 de este acto se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), solicitando a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en su portal de Internet, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. Además, deberá publicarse durante DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde las obras se llevarán a cabo o donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien lo considere procedente, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 4.- Establecer que, en caso de que se registre la presentación de planteo de oposición que sea común a otros usuarios, se convocará a Audiencia Pública para permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 5.- Disponer que operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 3 del presente acto sin que se registren presentaciones de oposición fundadas en los términos descriptos, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando las obras para la Ampliación y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) correspondiente.

ARTÍCULO 6.- EDEN S.A. deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por CAMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

ARTÍCULO 7.- Hágase saber a TRANSBA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022, deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los campos electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Mercedes y de la ET Bragado.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDEN S.A., a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DEBA), al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1910

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.11.27 17:56:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2023.11.27 17:57:07 -03:00

AVISO

RESOL-2023-854-APN-ENRE#MEC

**SOLICITUD DE AMPLIACION A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE
CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PUBLICA**

Por Resolución N° RESOL-2023-854-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2023-94137287-APN-SD#ENRE, el Señor Interventor del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), para las obras comprendidas en la Etapa 1 de la Estación Transformadora (ET) Mercedes que consisten en: Desconexión y retiro de los transformadores T1MD y T2MD; Provisión, montaje y conexionado de los transformadores de 132/33/13,2 kV - 40/30/40 MVA; Reemplazo de los transformadores de corriente de 132 kV correspondientes a los campos de 132 kV de los transformadores T1MD y T2MD y Ejecución de obras complementarias, como así también para las obras para las obras de la Etapa 1.1 en la ET Bragado que consisten en: Desconexión y retiro del transformador T6BG de 132/33/13,2 kV - 15/10/15 MVA; Montaje y conexionado de UN (1) transformador de 132/33/13,2 kV - 30/20/30 MVA retirado de la ET Mercedes; Reemplazo de la reactancia limitadora de corriente de neutro de 33 kV y ejecución de obras complementarias, ambas en jurisdicción de TRANSBA S.A. La difusión de este pedido se extiende por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, y también se publicará por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde se llevará a cabo la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que quién considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. En caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. En caso contrario, vencido el plazo fijado, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo autorizando las obras y emitiendo el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública correspondiente.

El Expediente N° EX-2023-94137287-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-94137287- -APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - EDEN S.A. - Dar a publicidad la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica - ET Mercedes

A: CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2023-854-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Asimismo, adjunto el AVISO correspondiente para su publicación, de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Sin otro particular saluda atte.